



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 181 del Código Penal de la Nación Argentina, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 181.- Será reprimido con prisión de 1 a 3 años, el que por amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad, despojare a otro total o parcialmente de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él, o expulsando a los ocupantes.”

Art. 2°.- Agréguese al Código Penal de la Nación Argentina, el artículo 181 bis, que dispondrá lo siguiente:

“ARTÍCULO 181 bis.- Será reprimido con prisión de 3 a 5 años el que empleare violencia o intimidación sobre las personas, turbare, destruyere u alterare los términos o límites de la cosa inmueble, para ocupar la misma despojando total o parcialmente de la posesión o tenencia, o del derecho real constituido sobre él.

La pena se agravará de 5 a 8 años cuando:

- a. Las acciones fueren llevadas a cabo por tres o más personas.
- b. Se utilizaren armas de fuego, instrumentos explosivos o cualquier otra sustancia peligrosa.
- c. Se colocaren cercos para cerrar el perímetro cualquiera sea el material utilizado, hitos o incluso cercos vivos, también cuando tenga como fin la demarcación de loteos o fraccionamiento de terrenos y posterior urbanización.
- d. Se abusare de la condición o cargo de funcionario o servidor público.
- e. Se utilizaren documentos privados falsos o adulterados.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

- f. Al tercero que organice, incite, facilite, financie, fomente o induzca, dirija, promueva o colabore la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada.
- g. La usurpación se diere sobre bienes del Estado o sobre inmuebles que integren el patrimonio cultural de la Nación declarados por la entidad competente, o sobre las Áreas Naturales Protegidas por el Estado.”

Art. 3º.- Las fuerzas de seguridad podrán desalojar a quienes se encuentren en el interior del inmueble, si mediando denuncia o querrela, existiera apariencia de usurpación u ocupación ilegítima y aquellos no dieran razón suficiente que legitimase su conducta. Se dará inmediata intervención al fiscal o juez de turno a los fines del cese inmediato de delito.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto, y en concordancia con nuestro texto constitucional, especialmente el derecho a la propiedad amparado en el Art. 17 de la Carta Magna que cita “la propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley”, es que venimos a solicitar se eleven las escalas penales establecidas en el Código Penal Argentino para el delito de usurpación.

Generalmente en nuestras leyes y en la práctica, se le da a la usurpación una mirada desde un punto más civil que del ámbito del derecho penal, y se ha reparado la restitución, ante el que lo sufriera, pero sin un castigo puramente verdadero al autor del injusto penal. Es por ello que consideramos que los actos de atentado contra la propiedad, y con el orden público y la paz social, deben ser sancionados con mayor rigor, ya que el autor del delito obra sabiendo que en efecto el inmueble es ajeno y no hay necesidad de justificar la necesidad de aumentar la escala penal para convencer lo que indicamos.

En la antigüedad este delito era penado con bajísimas penas, principalmente estaba relacionado con sistemas en donde la economía era agrícola y rural, los sistemas de comunicación solían ser difíciles y el método de respuesta de las autoridades resultaba lento. Hoy en día tiene una importante significación política, por la ocupación de terrenos por parte de grupos aparentemente marginados. La falta de vivienda o el costoso acceso a las mismas ha generalizado en la sociedad, más aún en algunos grupos, la usurpación de tierras o inmuebles deshabitados. Consideramos que la propiedad es un capital humano y está relacionado totalmente con la libertad, por ello la necesidad urgente de brindar una mayor protección. La demora de los lanzamientos creemos fomenta este tipo de delito, ya que genera la idea de ser un delito tolerado, algo totalmente inaceptable en un Estado de derecho, que tiene el deber de actuar y de no denegar justicia.

Es por todo lo ut supra manifestado, que venimos a proponer el presente proyecto de ley.